JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**.**

Radicado:	05001-40-03-005-**2022 00687**-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - COOPHUMANA.
Demandado:	Alfredo Antonio López Fabra
Decisión:	Liquidación de Costas

De conformidad con el articulo 366 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a practicar la liquidación de costas así:

Agencias en derecho	$	486.960,oo	Cfr. Archivo 12 Cd1
Total	**$**	**486.960,oo**	

Natalia Bailarin Madrid

NATALIA BAILARIN MADRID
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Radicado:	05001-40-03-005-**2022-00687**-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - COOPHUMANA
Demandado:	Alfredo Antonio López Fabra
Decisión:	Aprueba Liquidación de Costas y Remite a Ejecución.

Se **APRUEBA** la liquidación de **COSTAS** realizada por la secretaría de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 º del artículo 393 del C. de P. Civil.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *"Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones"*, que dispone en su artículo 8º que ***"****A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas"* y que "*En el marco de sus competencias, los Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución",* el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se **APRUEBA** la liquidación de **COSTAS** realizada por la secretaría de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 º del artículo 393 del C. de P. Civil.

SEGUNDO: Se **INCORPORA** liquidación de crédito aportada por la parte demandante, la cual en la etapa procesal correspondiente se resolverá.

TERCERO: REMITIR el presente expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, por hallarse en las condiciones antes descritas.

CUARTO: La medida de embargo de salario fue efectiva, por tal motivo se hace necesario expedir oficio dirigido al cajero pagador.

QUINTO: Se **ORDENA** la conversión de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,